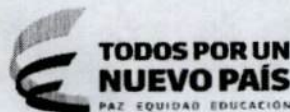




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500898481



Bogotá, 21/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE LLANORINOQUIA S.A.S.
CARRERA 1 NO. 18-115
PUERTO CARREÑO - VICHADA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37112 de 17/08/2018 POR LA CUAL SE ACLARA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

-3 7112 17 AGO 2018

Por el cual se aclara la Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las

RESOLUCIÓN N°**DE****37112****17 AGO 2018**

Por el cual se aclara la Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1.

personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1, por el presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008 y el Decreto 3112 de 1997 que por remisión se aplica lo establecido en los artículos 8 y 25 de la ley 1242 de 2008 y artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1079 de 2015. Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 17 de enero de 2018.

Vencido el término de los quince (15) días hábiles de la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la investigada no presentó descargos o solicitó práctica de pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizado el epígrafe, la parte motiva del acto administrativo Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, por medio de los cuales se inicia investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1, ésta Delegatura evidenció el siguiente error involuntario:

En la parte que hace referencia a CARGOS, se citó lo siguiente:

Primero: "(...) contrariando lo establecido en el artículo 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008 y el Decreto 3112 de 1997 que por remisión se aplica lo establecido en los artículos 8 y 25 de la ley 1242 de 2008 y artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1079 de 2015".

Segundo: "(...) contrariando lo establecido en el artículo 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008 y el Decreto 3112 de 1997 que por remisión se aplica lo establecido en los artículos 8 y 25 de la ley 1242 de 2008".

Por el cual se aclara la Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1.

Esta Delegada al evidenciar este error involuntario, debe aclarar en la parte de CARGOS que es: **contrariando lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008**. Esta aclaración no constituye una modificación al sentido material de la decisión adoptada por este despacho, sustentado en lo dispuesto por la norma:

Ley 1437 de 2011, artículo 45 preceptúa:

(...)

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

(...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a corregir la parte que hace referencia a CARGOS de la resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificado con Nit. 900772350 - 1.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 60577 del 22 de Noviembre de 2017 proferida en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificado con Nit. 900772350 - 1, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, en consecuencia los cargos imputados a la investigada quedara así:

PRIMERO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial, por parte de la empresa TRANSPORTE LLANORINOQUIA S.A.S.-TRANSLANORINOQUIA SAS, identificada con Nit. No.900772350-1, por encontrarse prestando servicio público de transporte fluvial, sin permiso de Operación y Habilitación, contrariando lo establecido en el artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, artículos 7, 24, y 36 del Decreto 3112 de 1997 y artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1079 de 2015.

SEGUNDO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial, por parte de la empresa TRANSPORTE LLANORINOQUIA S.A.S.-TRANSLANORINOQUIA SAS, identificada con Nit. No.900772350-1, por encontrarse prestando servicio público de transporte fluvial, sin pólizas, contrariando lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008 y el artículo 28 del Decreto 3112 de 1997.

RESOLUCIÓN N°

DE

--3 71 1 2

17 AGO 2018

Por el cual se aclara la Resolución No. 60577 del 22 de Noviembre de 2017, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada en contra de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificada con Nit. 900772350 - 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a la sociedad investigada, un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que si a bien lo considera se pronuncie frente a los cargos formulados, y solicite las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con lo contenido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S. "TRANSLANORINOQUIA S.A.S.", identificado con Nit. 900772350 - 1, en la dirección: CRA 1 N. 18-115, en el municipio de Puerto Carreño - Vichada y en el correo electrónico transllanorinoquia@gmail.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

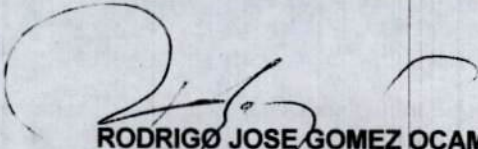
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

--3 71 1 2

17 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
Superintendente Delegado De Puertos

Proyectó: Fredy Aguilera Vergara - Abogado Grupo de Investigaciones y Control.
Revisó: Gustavo Guzmán - Abogado Grupo de Investigaciones y Control- Delegada de Puertos.
Aprobó: Ana Isabel Jiménez Castro - Coordinadora del Grupo de Inspección y Vigilancia - Delegada de Puertos
X:\FREDY2018\GRUPO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\ACLARATORIA\ACLARATORIA TRANSLANORINOQUIA.doc



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/01 - 10:29:54 **** Recibo No. S000467047 **** Num. Operación. 90-RUE-20180801-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7TfyJKx3DC

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 Ext 1604 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S
SIGLA: TRANSLLANORINOQUIA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900772350-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : PUERTO CARREÑO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 269889
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 18 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 20,057,096.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 1 N. 18-115
BARRIO : EL PUERTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 99001 - PUERTO CARREÑO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3115730643
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 5654189
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transllanorinoquia@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 1 N. 18-115
MUNICIPIO : 99001 - PUERTO CARREÑO
BARRIO : EL PUERTO
TELÉFONO 1 : 3115730643
TELÉFONO 2 : 5654189
CORREO ELECTRÓNICO : transllanorinoquia@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/01 - 10:29:54 **** Recibo No. S000467047 **** Num. Operación. 90-RUE-20180801-0053

***** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 77fJKx3DC**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA CUENCA DEL RIO ORINOCO Y META. TAMBIEN TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS; PRESTACION Y VENTA DE SERVICIOS TURISTICOS, PRESTADOS ESPECIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y SUS ALREDEDORES, INCLUYENDO: RECREACION Y NAVEGACION EN LANCHAS, MOTOCANOAS, TURES, MOTOS ACUATICAS, Y VENTA DE TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADO CON DEPORTES NAUTICOS; PESCA DEPORTIVA Y CABALGATAS ECOLOGICAS ENTRE OTROS SERVICIOS TURISTICOS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO; VENTA, DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS; VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS; REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN EL DESARROLLO DE LA OBJETO PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTRUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS Y ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.

CERTIFICA CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	33.000.000,00	330,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	33.000.000,00	330,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	16.500.000,00	165,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2 DEL 29 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CARRERO LUIS EMILIO	CC 17.385.121

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2 DEL 29 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ALARCON CHACON JOSE ALFREDO	CC 17.388.921

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2 DEL 29 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MOSQUERA ZAMBRANO JESUS MARIA	CC 17.703.088

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2 DEL 29 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58314 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



472

Servicio Postales
Medellán, C.A.
NIT 900 082917-8
D.G. 25 G 95 A 55
Línea y Mail: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
a suborden
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO

Envío: RN1000557564CO
Código Postal: 111311395
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTE LLANORINCOQUIA
S.A.S.

Dirección: CARRERA 1 No 18715
CARRERO VICHADA
Ciudad PUERTO
Departamento: VICHADA

Código Postal:
Fecha Pro-Admisión:
23/08/2018 15:40:59
Min. Transporte Lic de carga
000200
HORA

472

Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	No Existe Número
2	Rechusado	2	No Reclamado
3	Cerrado	3	No Contestado
4	Fallecido	4	Apartado Clausurado

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. 88.269.565

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

CUEN RECIBE

1911
JAN 10
NEW YORK

MAILED
JAN 10
NEW YORK

1911
JAN 10
NEW YORK